



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Consejo Superior Universitario

Resolución N° 338/2016

Acta: 619

Fecha: 09/11/2016

Por la cual se dispone la confirmación en la categoría de Profesor Titular hasta acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria de los docentes que hayan cumplido con la antigüedad de dos periodos en la categoría docente titular en cualquiera de las unidades académicas de la Universidad Nacional del Este.

Ciudad del Este, 09 de noviembre del 2016.-

Vista: La nota presentada por el Decano de la Facultad Politécnica en la cual solicita una aclaratoria respecto a los docentes titulares que ya cumplirán con los dos periodos establecidos en el Art. 51° del Estatuto de la Universidad Nacional del Este.

Considerando: Que, el Decano de la Facultad Politécnica solicita mediante nota aclaratoria respecto a los docentes que ya cumplirán con lo establecido en el Art. 51° del Estatuto de la Universidad Nacional del Este.

Que, el Art. 51°, párrafo cuarto del Estatuto de la Universidad Nacional del Este, establece: *“La titularidad dura 5 (cinco) años. Cumplido ese plazo, el profesor podrá solicitar su confirmación solamente por un periodo igual, que se concederá previo nuevo concurso de títulos méritos y aptitudes”*

Que, existen en las unidades académicas docentes que se encuentran en proceso de cumplimiento de los dos periodos en la categoría profesor titular.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Este, no estipula el procedimiento a adoptar con el docente que haya cumplido con los dos periodos de permanencia en la categoría de profesor titular.

Que, para ser profesor titular el Estatuto de la Universidad Nacional del Este establece haber hecho carrera docente, primeramente con la categoría Asistente, luego la categoría Adjunto, para posteriormente alcanzar la categoría Titular, indicándose con esto que el docente cumple con años de servicio en su carácter de docente en la Educación Superior

Que, la Ley N° 4995/2013 de Educación Superior, norma superior al Estatuto de la Universidad Nacional del Este, establece la estabilidad laboral de los docentes e investigadores en su Art. 44 donde manifiesta que los docentes e investigadores de la educación superior tienen derecho a la estabilidad laboral conforme a la legislación vigente, según sean universidades públicas y privadas.

Que, la Ley 2345/2003 establece los años de servicios que deberán ser cumplidos por el docente universitario para acceder a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que, el Consejo Superior Universitario posterior al estudio y análisis correspondiente aprobó la permanencia dentro del cuadro docente de la Universidad Nacional del Este como docente en la categoría titular de los docentes que hayan cumplido con los dos periodos en la referida categoría hasta acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Por tanto,





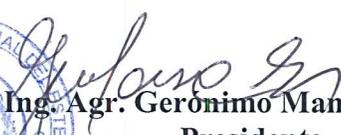
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Consejo Superior Universitario

En uso de sus atribuciones legales
El Consejo Superior Universitario
RESUELVE

- Art. 1°** **DISPONER** la confirmación en la categoría de Profesor Titular hasta acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria de los docentes que hayan cumplido con la antigüedad de dos periodos en la categoría docente titular en cualquiera de las unidades académicas de la Universidad Nacional del Este, en atención al considerando de la presente resolución.
- Art. 2°** **COMUNICAR** a quienes corresponda, cumplido, archivar.


M.Sc. Julio César Meaurio Leiva
Secretario – CSU




Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa González
Presidente - CSU